



# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional  
de Apurímac

544

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 21 DIC. 2016

## VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 6888 de fecha 31/10/2016, el Informe N° 812-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa el Director Regional de Administración conforme a sus facultades conferidas, procedió a suscribir los siguientes contratos, con el Contratista Consorcio Civil Ccollpani, que a continuación se detalla:

- a) El Contrato Directoral Regional N° 120-2014-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 22/08/2014, que tiene por objeto la contratación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por el monto contractual de S/. 74,502.45 nuevos soles, para su ejecución de la prestación en el plazo de 270 días calendario, y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;
- b) El Contrato Directoral Regional N° 083-2015-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 07/09/2015, que tiene por objeto la contratación complementaria del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por el monto contractual de S/. 16,456.10 nuevos soles, para su ejecución de la prestación en el plazo de 60 días calendario, y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, al respecto cabe señalar que estos contratos, establecen un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Representante Legal Común del Consorcio Civil Ccollpani, en fecha 05/10/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 004-2016- CONTRATISTA /CCCC, documento mediante el cual, presentó el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**. **Argumentando que:** 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo a lo establecido en los referidos contratos, que beneficiara a la población usuaria y que hará posible el acceso directo a una vía de interés inter regional, como también el desarrollo de las actividades económicas de la zona, a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100 %. Señala que el objetivo fue realizar el servicio de mantenimiento rutinario manual de caminos departamentales en el Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM", que fueron rehabilitados por el Gobierno Regional de Apurímac. Este servicio se realizó en el plazo contractual establecido, con aplicación de penalidades, el costo total del servicio asciende a la suma de S/. 90,958.55 nuevos soles. 2) Este expediente contiene: memoria descriptiva; liquidación económica del servicio; cuadro resumen de valorización; cuadro resumen de multas (se aplicó); copia de comprobantes de pago; copia de facturas emitidas; hoja de resumen de pagos; planilla de pago al





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



54

Gobierno Regional  
de Apurímac

personal; certificado de no adeudos expedidos por Autoridades de la zona; copia de los contratos y adenda; acta de recepción de servicio; constancia de servicio emitido por la Entidad; panel fotográfico; cuaderno original de mantenimiento;

Que, el Ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio, en su condición de Inspector de Servicios PCD, en fecha 07/10/2016, mediante Informe N° 076-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-LTE., emitió su Informe Técnico sobre la Liquidación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**. Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo a lo establecido por los contratos: Contrato Directoral Regional N° 120-2014-GR-APURIMAC/DRA., Contrato Directoral Regional N° 083-2015-GR-APURIMAC/DRA., y de conformidad a las especificaciones técnicas del contrato a satisfacción de la Inspección, en el plazo contractual establecido, con aplicación de penalidades por la suma de S/. 1,645.61 soles, correspondiente a la valorización del mes de Enero del 2015. 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de la liquidación técnica y financiera de mencionado servicio. Recomendado se proceda con el trámite de liquidación final y la devolución de la garantía del fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato inicial, que asciende a la suma de S/. 7,405.25 soles, y; la emisión de la resolución correspondiente;



Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz, en su condición de Asistente Administrativo PCD - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/10/2016, mediante Informe N° 030-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/FSC, emitió el Informe financiero sobre la **Liquidación del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**. Señalando que: 1) La fuente de financiamiento proviene del Decreto Supremo N° 023-2015-EF, Convenio N° 233-2015 MTC/21, suscrito entre el PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios). 2) De acuerdo al cuadro de resumen de pagos – efectuados al Consorcio Civil CCOLLPANI, el resumen de ejecución presupuestal de los contratos asciende a la suma de S/. 90,958.55 soles, afectos a los correlativos de meta números: 0312-2014 por la suma de S/. 32,912.20 soles; 0117-2015 por la suma de 41,140.25 soles; 0160-2016 por la suma de S/. 16,456.10 soles, saldo a favor del Contratista por la suma de S/. 450.00 soles. 3) Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al Contratista Consorcio Civil CCOLLPANI, con relación a los contratos. 4) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 90,958.55 nuevos soles, acorde a lo establecido en los referidos contratos (principal y complementario). Refiere que se aplicó penalidades al Contratista, según la valorización N° 05, correspondiente al mes de Enero del 2015, según factura N° 001-00056 acorde al Contrato Directoral Regional N° 120-2014-GR-APURIMAC/DRA. 5) Recomienda la devolución al Contratista Consorcio Civil Ccollpani, de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende a la suma de S/. 7,405.25 nuevos soles, y la garantía por el monto diferencial de propuesta, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica, otorgado a través de la Carta Fianza N° 00020909, por la suma de S/. 4,780.00 soles otorgado por CREDINKA. 6) Adjunta el "Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera" del referido servicio, en el cual existiendo acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes y no existiendo otras anotaciones se da la conformidad del presente documento de conciliación contable de liquidación financiera, realizado y suscrito por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad;



Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 25/10/2016, emitió el Informe N° 367-2016-GR.APURIMAC./GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual, señala que procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**. Señalando que: La documentación cuenta con el informe técnico y financiero correspondiente presentado por el Contratista Consorcio Civil Ccollpani, los informes técnicos y financieros emitidos por el Personal de la Entidad, no encontrando ninguna observación y estando conforme de acuerdo a la plantilla de liquidación de servicio de mantenimiento, por lo que recomienda se emita la resolución de aprobación de liquidación técnica y financiera, de acuerdo a las normas legales;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 28/10/2016, remitió el Informe N° 812-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos (01 folder), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutoria de la Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma total de S/. 90,958.55 soles, presentado por el Contratista Consorcio Civil Ccollpani. Por lo que, mediante proveído gerencial, de fecha 31/10/2016, consignado con expediente número 6888, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutorio correspondiente;





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

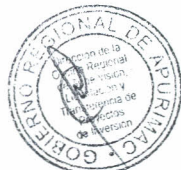
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



544

Estando a lo establecido en la Opinión Legal N° 386-2016-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 07/12/2016;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el: **A) Contrato Directoral Regional N° 120-2014-GR-APURIMAC/DRA.**, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre la garantía de fiel cumplimiento y refiere que: "El Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) El Contratista entregó la garantía por el monto diferencial de propuesta, la suma de S/. 4,780.00 nuevos soles, equivalente al 25% de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica a través de la carta fianza N° 00020909, otorgada por CREDINKA, con vigencia hasta el 03 de julio del 2015". **Cláusula novena:** sobre la conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...)". **Cláusula décima quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado". **B) Contrato Directoral Regional N° 083-2015-GR-APURIMAC/DRA;**



Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indisolubles: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con el "Constancia de Conformidad de Servicio", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se ha cumplido con el referido servicio en el plazo y monto contractual establecido, con aplicación de penalidad, cumpliéndose satisfactoriamente a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac;



Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma total de S/. 90,958.55 soles, presentado por el Contratista Consorcio Civil Ccollpani, se señala que:



**A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, de los mencionados contratos (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Contrato Directoral Regional N° 120-2014-GR-APURIMAC/DRA, y el Contrato Directoral Regional N° 083-2015-GR-APURIMAC/DRA).**



**B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista. Revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: 1) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y; 2) La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 90.958.55 soles;**

**C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Asistente Administrativo PCD; por el Inspector de Servicios PCD; por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales; por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad; y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;**

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 120-2014-GR-APURIMAC/DRA, y del Contrato Directoral Regional N° 083-2015-GR-APURIMAC/DRA., los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en





# Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



544

Gobierno Regional  
de Apurímac

procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 90,958.55 soles, presentado por el Contratista Consorcio Civil Ccollpani;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Desvió Chicmo (Nueva Esperanza) – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Longitud: 16.80 KM, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac"** – Contrato Directoral Regional N° 120-2014-GR-APURIMAC/DRA y el Contrato Directoral Regional N° 083-2015-GR-APURIMAC/DRA, por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 90,958.55 soles, presentado por el Contratista Consorcio Civil Ccollpani. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentadora, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Consorcio Civil Ccollpani, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Consorcio Civil Ccollpani, la retención del 10 % por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 7,405.25 soles y la garantía por el monto diferencial de propuesta, conforme establece el Informe N° 030-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/FSC.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE**, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

MATV/GG.  
AHZB/DRAJ.

